



Expediente: 7393/25

Carátula: FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL C/ AGUAYSOL SILVINA ALEJANDRA Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 01/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20254989518 - FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL-ACTOR

27376575417 - AGUAYSOL, Silvina Alejandra-DEMANDADO

20080649860 - GONZALEZ, Patricio Martin Nahuel-DEMANDADO

90000000000 - SANTILLAN, Manuel Angel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 7393/25



H106019272355

JUICIO : FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL c/ AGUAYSOL SILVINA ALEJANDRA Y OTROS s/ REDARGUCION DE FALSEDAD.- EXPTE. N° 7393/25.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente a los escritos con fecha de recepción 29/07/2026 y 30/07/2026 presentados por ISAS,MARGARITA MARIA:

- 1) Por presentada, con el domicilio digital constituido, téngase a la letrada Margarita María Isas por apersonada en el carácter de apoderada de la demandada Silvina Alejandra Aguaysol, y en mérito a la copia de poder que adjunta, désele intervención de ley.
- 2) Atento a lo solicitado y habiéndose otorgado el beneficio para litigar sin gastos al actor en el juicio conexo "*FERNÁNDEZ, CHRISTIAN ANÍBAL c/ COMUNIDAD INDIA QUILMES S/COBRO (ORDINARIO) - EXPTE N° 10408/18*", se permite a la demandada Silvina Aguaysol a actuar en igualdad de condiciones conforme a lo dispuesto por el art. 92 del CPCyC.
- 3) Ténganse presentes la patente profesional Ley 5233 y el bono profesional Ley 6059 adjuntados. Atento a que el beneficio para litigar sin gastos sólo exime a la parte, del pago de todo impuesto, tasa o contribución de carácter fiscal, no haciendose extensiva dicha eximición a su letrada, intímese a la Dra. Isas Margarita a fin de que en el plazo de cinco días reponga tasa de justicia por apersonamiento y cumpla con el aporte inicial Ley N° 6059, bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a los organismos pertinentes.
- 4) A lo demás: Resérvese para proveer en la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas a la que deberá concurrir la parte con su letrada apoderada antento a los términos del poder acompañado.- LRT. 7393/25

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.